Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA Nº 3501/25-

VISTO

El expediente N° 518/09, generado a requerimiento de la Sra. **IBARRA, MARIA JIMENA DNI N° 32.226.759**, bajo registro N° 256, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 5 de febrero del año 2009;

La Ordenanza N° 2966/22;

La Nota N° 1231/25, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 99 mediante Ordenanza Nº 2966/22, se le adjudica en venta, a la Sra. Ibarra María Jimena, una fracción de tierra, en el ejido de la localidad de Andacollo con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325.00 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 104 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por la adjudicataria;

Que, en folio 109, obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de trece con cincuenta y cinco metros cuadrados (13,55 m2) menos a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2966/22;

Que, en folio 110 mediante Nota N° 1231/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2966/22 por mensura aprobada, para que la beneficiaria de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 111 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, la Sra. Ibarra, María Jimena realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote, debiendo imputarse la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2966/22 a nombre de la Sra. **IBARRA, MARIA JIMENA DNI N° 32.226.759** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2966/22 el que quedará redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 3°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 130, identificado como lote 8, con una superficie de trescientos once con cuarenta y cinco metros cuadrado (311,45m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2560-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia de trece con cincuenta y cinco metros cuadrados (13,55 m2), imputándose la misma al pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Ibarra, María Jimena, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO. EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ORDENANZA N° 3501/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.
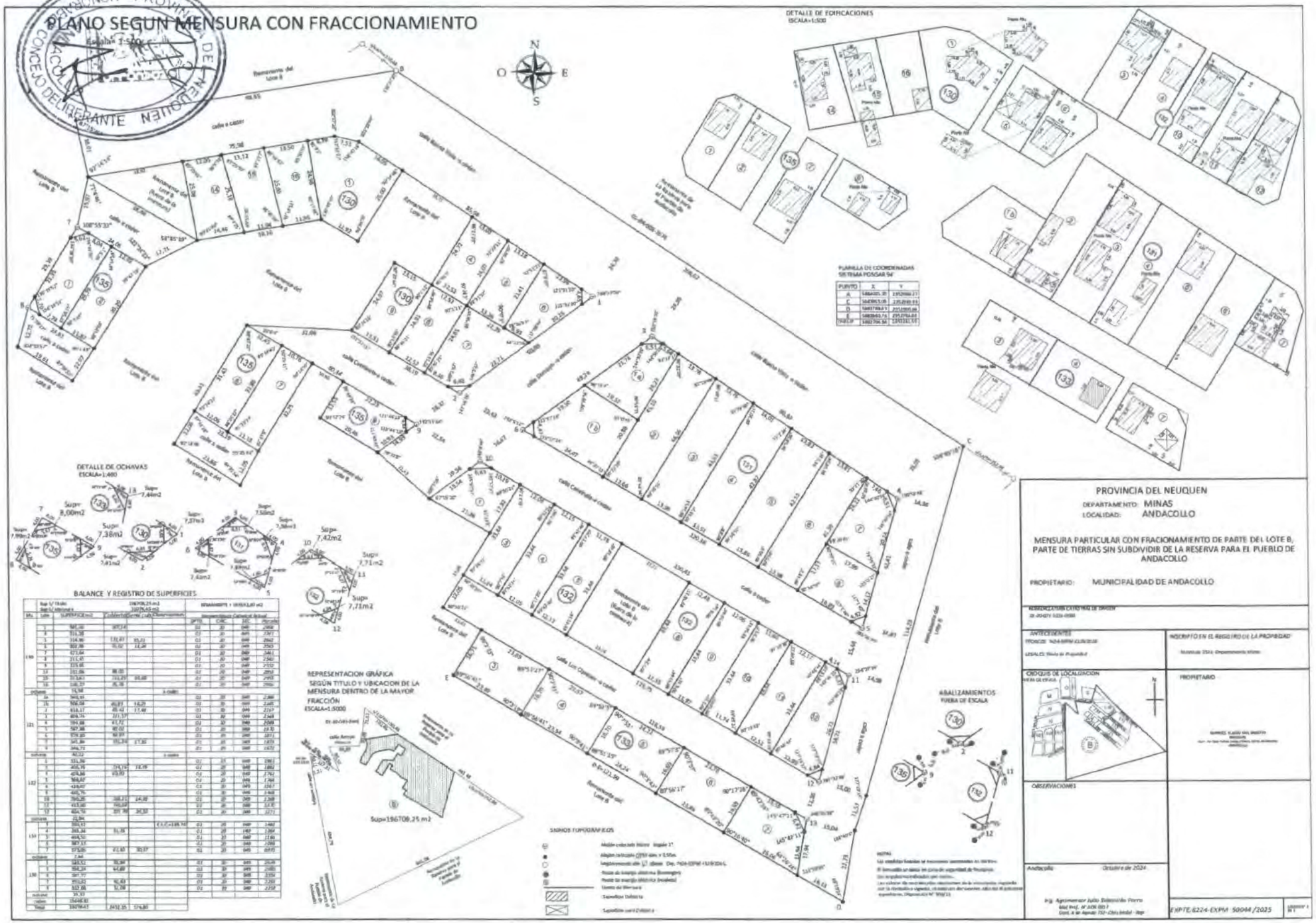
PLANO SEGUN MENSURA CON FRACCIONAMIENTO